I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001346

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

Cerrillos, 23 JUL 2013

VISTOS:

El Decreto Exento N° 202/171/2007, que aprobó el "Reglamento interno N°5 de Asistencialidad"; el Ordinario N° 1100/211/2013, de 9 de mayo de 2013, del Director de Control; la Providencia Alcaldicia N° 100/2477/2013, de 14 de mayo de 2013; el Ordinario N° 1000/230/2013, de 24 de mayo de 2013, del Director Jurídico; la Providencia Alcaldicia N° 100/2812/2013, de 4 de junio de 2013; el Ordinario N° 1100/267/2013, de 14 de junio de 2013, de la Directora (S) de Control; el Ordinario N° 1100/268/2013, de 17 de junio de 2013; lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley N° 18.883 y las facultades que me confieren la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2013 la Dirección de Control recibió el decreto de pago N° 901/2013, de 25 de abril de ese mismo año, que ordena el pago del Convenio de Adquisición Medicamentos para casos sociales de la comuna -sancionado mediante el decreto exento N°202/1128/2000-, por el período de febrero de 2013, correspondiente a la factura N° 85067 emitida por la empresa Salcobrand S.A., el 28 de febrero de 2013, por un monto total de $ 9.616.231.-

Que, la referida factura N° 85067 de la empresa Salcobrand S.A., de 28 de febrero de 2013, fue recibida por el Departamento de Acción Social (ITO) el 12 de marzo de 2013, unidad que a su vez remitió el documento a la Dirección de Administración y Finanzas el día 16 de abril de 2013, esto es, con posterioridad a la factura emitida el día 14 de abril de 2013.

Que, el ordinario N° 1100/211/2013, de 9 de mayo de 2013, del Director de Control hizo presente la demora excesiva de la mencionada factura N° 85067, de Salcobrand S.A. y presuntas faltas respecto del otorgamiento de la asistencia social.

Que, mediante el Ordinario N° 1100/268/2013, de 17 de junio de 2013, la Directora (S) de Control observó el decreto de pago N° 1362 relativo al aludido convenio con Salcobrand S.A., en cuanto a la detección una serie de irregularidades.

Que, lo prescrito en el artículo 118 de la Ley Nª 18.883 "*Los funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo*".

DECRETO:

1.- Instrúyase investigación sumaria en contra de quienes resulten responsables en los hechos denunciados, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas y si ha existido perjuicio al patrimonio de la municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001346

2.- Desígnese a don Jaime Quezada, Director de Gestión Ambiental, cargo directivo grado 5, del escalafón municipal, como investigador en la presente investigación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVASE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/LUC/rfu.

Distribución:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Departamento de Administración de Educación
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Tesorería MunicipalHabilitado
Página Web